

Concedida por el Ministerio de Hacienda la autorización oportuna y mientras subsista la misma, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir del día 1 de agosto próximo todos los Centros dependientes del mismo no remitirán con el expediente respectivo para la expedición del correspondiente título los timbres móviles objeto del oportuno reintegro.

2.º Cada Centro, cuando los interesados procedan a retirar sus títulos después que por ellos hayan sido comprobados con exactitud los datos consignados en los mismos, procederá a adherir los timbres móviles en la cuantía correspondiente, inutilizándose en la forma prevista en el artículo 188, apartado 1), del Reglamento del Timbre.

3.º Hasta la indicada fecha de 1 de agosto todos los Centros seguirán remitiendo los timbres móviles en la misma forma que lo hacen actualmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reforma y ampliación de aulas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación de aulas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 668.474,73 pesetas; pluses, 11.968,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 100.271,21 pesetas; importe de contrata, 780.714,67 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,50 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 14.706,44 pesetas; ídem, íd., por dirección, 14.706,44 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 8.823,86 pesetas. Total, 818.951,41 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por Arregui Constructores, S. A., que se compromete a realizarlas por la cantidad de 780.714,67 pesetas, o sea, por el importe tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 818.951,41 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento de numeración 344.612, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a Arregui Constructores, S. A., por la cantidad de 780.714,67 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 31.228,58 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, Javier Rubio.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de decoración y terminación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Visto el proyecto de obras de decoración y terminación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid y de Peritos Aeronáuticos, redactado por el Arquitecto don Javier Barroso; y

Resultando que el importe total de 3.305.456,86 pesetas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 3.666.252,79 pesetas; pluses, 192.960,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 549.937,91 pesetas; total, 4.409.151,37 pesetas; a deducir el 27,61 por 100 ofrecido como baja en el proyecto principal, 1.217.366,69 pesetas: importe presupuesto de contrata, pesetas 3.191.784,68; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 una vez deducido el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 43.720,07 pesetas; al mismo por dirección de obra, 43.720,07 pesetas; al Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 26.232,04 pesetas. Total, 3.305.456,86 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto de que se trata, habiéndose rectificado el resumen del presupuesto, por estar mal aplicada la deducción del Decreto de 7 de junio de 1933 en los honorarios facultativos, reuniendo las condiciones que para su aprobación exige el Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que el mismo no está comprendido entre los que determina el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1963 y que se han tenido en cuenta las prescripciones del artículo 30 de la misma en cuanto a gastos consuntivos y de funcionamiento del nuevo servicio;

Considerando que el proyecto primitivo fué adjudicado en su día a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», quien en la subasta realizada al efecto se comprometió a efectuar la obra con una baja del 27,61 por 100 sobre el presupuesto de contrata y que la citada Sociedad muestra su conformidad con la actual complementaria;

Considerando que existe crédito suficiente para esta atención en el señalado con el número funcional-económico 344.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que el Arquitecto y Aparejador de las obras justifican mediante declaración que no pertenecen a ningún Cuerpo que tengan asignado coeficientes y, por tanto, no están afectados por la vigente legislación sobre retribuciones a los funcionarios civiles del Estado;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y se ha fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de que se trata por su total importe de 3.305.456,86 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito consignado en los números funcional-económico 344.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un presupuesto líquido de contrata de 3.191.784,68 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 176.366,05 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, Javier Rubio.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Díaz de Quirós, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Díaz de Quirós, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la Empresa «Díaz Quirós, S. L.», contra la Orden de la Dirección General de Previsión de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, confirmatoria de la de la Delegación de Trabajo de Sevilla de quince de octubre del mismo año sobre liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, debemos declarar como declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden impugnada; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.